

## AVISO DE CONVOCATORIA

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:**

### **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-08-2025**

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

#### **OBJETO:**

**DTC1 Contratar la interventoría al contrato de Concesión No. 001 de 2011.**

#### **ALCANCE DEL OBJETO**

La interventoría, objeto del presente proceso de contratación, tiene como alcance la realización de las labores de interventoría tecnológica, operativa, económica y legal al contrato de Concesión 001 de 2011, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones contractuales, así como garantizar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable.

- Para el componente de tecnología se validarán todos los aspectos de Bases de Datos, Sistemas de información, conectividad, infraestructura tecnológica, seguridad de la información y niveles de servicio tecnológicos de todos los Subsistemas del SIRCI (Recaudo, Control de flota y SISU)
- Para el componente operativo, se dividirá en los subsistemas de Operación al control de flota, Operación del Recaudo y Operación del SISU.
- Los componentes económicos y legales son transversales al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato a intervenir.

Igualmente, el interventor debe dar continuidad a los requerimientos, acciones preventivas, planes de acción, informes de presunto incumplimiento y demás actividades, informes, certificaciones, conceptos, que deje en curso la interventoría saliente, la cual realizará un empalme en los tiempos acordados entre las partes, dejando las debidas actas firmadas por los interventores entrantes y salientes así como la constancia del apoyo o gestión del Supervisor de cada tema, de acuerdo con lo señalado en el sub anexo 2 "Guía Para

Página 1 de 10

establecer la metodología de ejecución del contrato de interventoría" anexo a este proceso de selección.

Lo señalado en el Sub anexo 2. "Guía para establecer la metodología de ejecución del contrato de interventoría" constituirá la base para estructurar su metodología a ejecutar, su labor y sin limitarse a ella, deberá complementarla con mejoras que estén encaminadas al cumplimiento de su objeto y obligaciones.

El interventor deberá presentar en los plazos requeridos y con los respectivos soportes técnicos y jurídicos; los conceptos que en el marco contractual le sean solicitados por el Ente Gestor para estructurar a través de requerimientos y demás elementos probatorios, los informes de posible incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica.

En consecuencia, el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir todas y cada una de las características, condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico y sus sub anexos, estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

#### TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la **Dirección TIC de TRANSMILENIO S.A.** en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **INTERVENTORIA**.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; la cual será suscrita por el Contratista, el Interventor del Contrato y el Supervisor designado, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el anexo técnico para el inicio del Contrato.

#### PRESUPUESTO OFICIAL:

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación un valor de CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CIENTO TRENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.080.135.655) incluido el valor del

I.V.A, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el contrato de consultoría será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, lo que no implica que el contrato se ejecutará a precios unitarios, ni tampoco se reconocerá cualquier variación que se presente en los montos ofrecidos en la propuesta.

### FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará proporcional por los subcomponentes acreditados y aprobados, por mensualidades vencidas, siempre que se hayan cumplido los requisitos previstos en el Contrato de Interventoría para el respectivo pago, así:

Informe	Subcomponente	Porcentaje de Pago
Informe ejecutivo mensual	General	7%
Informe detallado mensual	BD y SI Recaudo	6%
	BD y SI Control de Flota	6%
	BD y SI SISU	6%
	Conectividad	6%
	Infraestructura tecnológica	6%
	Seguridad de la información	6%
	Niveles de Servicio Tecnológicos	6%
	Operativo Zonal	6%
	Operativo Troncal	6%
	Operativo Recaudo	6%
	Operativo SISU	6%

	Legal Financiero	7%
Matriz de cumplimiento del SIRCI	General	7%
Matriz de cumplimiento de Interventoría	General	7%

La retribución del Interventor será efectuada por TMSA de la siguiente manera:

1. Dentro de los ocho (8) primeros Días Hábiles de cada mes que transcurran durante la ejecución del Contrato, el Interventor elaborará y presentará ante TMSA los Entregables mensuales a que haya lugar
2. A partir de su presentación, TMSA contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para comunicar al Interventor su aprobación o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si vencido este plazo, TMSA no ha comunicado sus observaciones al Interventor, se entenderán aprobados los Entregables y se procederá a elaborar la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría.

Por su parte es de precisar que los productos deberán ser entregados de manera oportuna a TMSA a fin de cumplir con el propósito de estos. De no entregarse y/o no aceptarse(s) a satisfacción de los entregables requeridos, el Interventor deberá subsanar dicho(s) hecho(s) en los siguientes cinco días hábiles a la respectiva comunicación de TMSA. Una vez recibidos los ajustes hechos a los entregables, TMSA contará con cinco (5) días hábiles siguientes para su respectiva revisión y así sucesivamente hasta que surta la aceptación del producto independiente del posible descuento por no aceptación.

Sobre los subcomponentes aceptados, se liquidará el valor del pago mensual. Si no se aceptan los componentes por hecho no subsanados en el tiempo estipulado, se calculará el pago sobre los entregables aceptados y, de ser necesario, se remitirá el informe de posible incumplimiento para aplicar lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: De forma exclusiva y únicamente para la primera factura, la Entidad calculará el valor del primer mes de forma proporcional a los días y personal dispuesto y efectuará el pago con la presentación de los entregables correspondientes. La

aprobación del primer informe será requisito para la aprobación del pago de la segunda factura. A partir de la segunda factura, los pagos estarán condicionados a la entrega y aprobación de los respectivos entregables mensuales correspondientes.

3. Una vez acordados los entregables aceptados, se elaborará el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, y entre otros, se consignará el monto de la retribución que será pagada al Interventor, incluyendo los descuentos y multas impuestas al Interventor mediante actos administrativos que se encuentren en firme y demás descuentos o retenciones que procedan de acuerdo con la Ley Aplicable y normatividad tributaria.
4. Dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la suscripción del Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, el Interventor deberá presentar la factura correspondiente (la cual deberá coincidir con el monto de la retribución consignada en el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría). Siempre y cuando esta fecha se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad para recepción de facturas, caso contrario se deberá esperar a que inicie el mes siguiente para poder recibir y tramitar la factura. TMSA tendrá un plazo máximo de hasta un (1) mes a partir de la aprobación del Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, para realizar el pago del Interventor que haya sido facturado. En todo caso los pagos estarán sujetos a los procedimientos administrativos de TMSA para la gestión del pago. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago del último mes del Contrato de Interventoría, supeditado a la aprobación del Informe Final del Contrato de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
5. El Interventor deberá adjuntar a la factura:
  - Certificación firmada por el revisor fiscal<sup>1</sup>, en la que acredite de forma detallada y expresa el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad laboral vigente.
  - Certificación firmada por el revisor fiscal, en la que acredite de forma detallada y expresa el cumplimiento con los pagos efectuados al Sistema General de Seguridad Social del personal, así como el pago de auxilios de rodamiento y de los dineros por concepto de salarios o prestación de los servicios a los que

---

<sup>1</sup> En caso de que la Firma Interventora tenga una prohibición legal expresa para contratar al Revisor Fiscal, las certificaciones las deberán emitir en conjunto el Representante Legal de la Firma Interventora y el Contador Público de la misma Firma; dando fe pública de haber revisado a detalle la información y por ende certificando la veracidad de la misma; sin salvedades.

tengan derecho los trabajadores, incluyendo la atención a las reclamaciones por concepto de estos pagos. La base de los pagos de parafiscales no podrá ser inferior a lo presentado en la propuesta, para tal efecto, deberá adjuntar las planillas de pago.

- El cumplimiento de los requerimientos en cuanto al personal del Interventor, tanto en lo referente al equipo de trabajo mínimo requerido, como en lo respectivo al equipo adicional puntuable ofertado durante el proceso de contratación, será requisito necesario para que el Interventor pueda presentar para su trámite y pago las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría. Dicho cumplimiento deberá ser certificado mensualmente por el revisor fiscal de la Interventoría en la forma estipulada en el sub anexo 1. Obligaciones y Entregables, del presente documento; sin perjuicio de que TMSA pueda hacer las verificaciones o revisión de soportes que estime convenientes para validar dichas contracciones o los tiempos laborados por el personal; estando entre los soportes, las copias de los contratos celebrados, las planillas de nómina, los pagos realizados, entre otros. El no vincular, mantener contratado y/o la no dedicación de los tiempos requeridos del personal referente, se configurará en descuentos directos sobre el pago al Interventor de conformidad con las condiciones estipuladas en el sub anexo 1, Obligaciones y Entregables, al presente documento.
- 6. Si el Interventor no está cumpliendo de manera completa con sus obligaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, rodamiento, vacaciones, derechos laborales y/o de seguridad social y/o aportes parafiscales, impuestos, pagos a terceros y/o cualquier otro aspecto del Contrato, TMSA reportara dicha novedad ante las autoridades competentes.
- 7. En el evento en que la factura no haya sido correctamente expedida, contenga errores o no contenga los documentos solicitados en el literal anterior, TMSA la devolverá para su corrección al Interventor.
- 8. Si en cualquier momento, las Partes identifican un error en un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error deberá corregirse en el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría inmediatamente posterior al mes en que se advierta dicho error sin que se causen intereses.
- 9. El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referida en este párrafo no requerirá ajuste del Contrato de Interventoría; basta con la manifestación del contratista al Supervisor y a la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A.

10. El primer y último pago se realizará de acuerdo con el número de días del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

#### **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:**

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

#### **VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

#### **VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

De conformidad al análisis realizado frente a la Guía para acuerdos comerciales vigentes de Colombia Compra Eficiente, es aplicable la excepción 17 (los contratos interadministrativos) del Anexo 4, Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A
	México	No	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A
Canadá		No	N/A	N/A
Chile	Sí	No	N/A	N/A
Corea	No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	No	N/A	N/A	N/A
Estados AECL	No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos	No	N/A	N/A	N/A
México	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina	Sí	Sí	Sí	No

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió al revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades). El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos No esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

## CONVOCATORIA A MIPYMES

Página 8 de 10

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 **reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

## CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con

el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), en el número del proceso **TMSA-CM-08-2025**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.